

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Minutario: CI-IPN-15/303****RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100072415.****RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha diez de julio de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100072415**, consistente en:

*"Buen día, en relación a la respuesta de la solicitud de información número 1132100003315, la cual responden por medio del oficio DAF/767/2015 de fecha 30 de junio, el documento que envían de respuesta no corresponde al solicitado y en vista de que este no existe, se solicita una copia del título profesional ya que esta es una carta protesta y no cumple con los requisitos para ejercer la profesión que el C. Víctor Xavier Romero Rojas ya que sigue ostentándose como Contador Público. Buena tarde, el mes pasado se solicitó el número de cedula profesional y título del C. Víctor Xavier Romero Rojas, quien se desempeña como Jefe de Departamento de Revisiones Especiales, Comercialización, Administración y Finanzas en el Instituto Mexicano de la Radio, el cual solo proporciono una carta protesta de que aprobó el examen de Contador Público, esto fue solicitado porque el servidor público se ostenta como Contador Público, a lo cual se realizó otra solicitud de información de acuerdo a que en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal menciona en el Artículo 25 lo siguiente: Para ejercer en el Distrito Federal cualquiera de las profesiones a que se refieren los Artículos 2o. y 3o., se requiere: I.- Estar en pleno goce y ejercicio de los derechos civiles. II.- Poseer título legalmente expedido y debidamente registrado, y III.- Obtener de la Dirección General de Profesiones patente de ejercicio. A lo cual el Instituto Mexicano de la Radio emitió la siguiente respuesta: Considerando que el servidor público estudió su carrera en la ESCA del IPN, le pedimos dirigir su solicitud a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional por ser la Institución responsable de expedir los Títulos profesionales de sus egresados. Domicilio de la Unidad de Enlace: Unidad Profesional Adolfo López Mateos Avenida Miguel Othón de Mendizábal, edificio de la Dirección General primer piso s/n, Col. La Escalera, GUSTAVO A. MADERO, Distrito Federal, México, C.P. 07738, correo electrónico [unidaddeenlace@ipn.mx](mailto:unidaddeenlace@ipn.mx). Teléfono 57296000 EXT 50088. O bien contactar a la Lic. Elia Marlene Segura Jefe del Departamento de Titulación Profesional Edificio A Planta Baja. A-5 Teléfono: 57296000 Ext. 61545 / 61550 / 61586 [ipn\\_marlene.segura@live.com](mailto:ipn_marlene.segura@live.com) del Departamento de Titulación*

***Profesional de la Escuela Superior de Comercio y Administración (ESCA).  
Por lo anterior se realiza la solicitud al Instituto Politécnico Nacional. Sin  
más por el momento aprovecho la ocasión para enviar un saludo.”***

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Secretaría de Servicios Educativos a través del oficio AG-UE-01-15/01857.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DAE/2554/15, recibido el diecisiete de julio de dos mil quince, el M. en C. José Madrid Flores, Director de Administración Escolar, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*En respuesta a su solicitud hago de su conocimiento que el C. Víctor Xavier Romero Rojas cuenta con certificado y carta pasante de nivel superior, sin embargo no se tiene registro en esta dirección de que se haya realizado trámite de título y cédula profesional.*

...”

**CUARTO.-** El veintinueve de julio de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.



**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- **Copia del título profesional del C. Víctor Xavier Romero Rojas.**

Debido a que no existen registros del documento solicitado en los archivos de la Secretaría de Servicios Educativos.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Administrativa que pudiera tener la información solicitada, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** y éste Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Secretaría de Servicios Educativos, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100072415.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **ocho de septiembre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA**  
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN